



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal  
Natagáima - Tolima*

Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**  
**DEMANDADO: DAVID LOZANO BOCANEGA Y OTRO**  
**RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2005-00146-00.**

Mediante el memorial que precede, el apoderado de la entidad ejecutante indica que el inmueble embargado en este proceso corresponde a un lote de mayor extensión, en común y proindiviso.

Que se debe tener en cuenta que pese que el señor DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ, actuó como secuestre designado en la diligencia de secuestro de la cuota parte que el demandado posee en el predio identificado con el folio de matrícula 368-22813, el citado señor, lo recibió “simbólicamente” por tratarse de un predio de mayor extensión, en común y proindiviso.

Finalmente, informa que el inmueble no generó ningún ingreso por haberse dejado a título gratuito y que tampoco se adeuda valor alguno al señor ORTIZ GUTIERREZ, porque según su versión no ha tenido en administración la cuota parte que le corresponde al demandado y además porque cuando se realizó la diligencia la parte actora prestó los medios necesarios trasportando al señor secuestre.

Entonces, teniendo en cuenta que el señor DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ, secuestre designado dentro del presente asunto, comunicó que ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y verificada la misma junto con la Resolución No. DESAJIBR21-13 por medio de la cual se conforma la lista de auxiliares de la justicia para el Distrito Judicial del Tolima para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022, se corrobora que efectivamente el señor ORTIZ GUTIERREZ, no aparece en la lista, se procede por el Despacho a relevar al citado señor del cargo de secuestre en aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 50 del Código General del Proceso que establece que *“siempre que un secuestre sea excluido de la lista se entenderá relevado del cargo en todos los procesos en que haya sido designado y deberá proceder inmediatamente a hacer entrega de los bienes que se le hayan confiado”*.

En ese orden de ideas, se designa como nuevo secuestre a JAIME FLORIAN POLANIA, auxiliar de justicia, quien puede ser ubicado en el celular No. 3228570550 y correo [jflorianp09@gmail.com](mailto:jflorianp09@gmail.com)

Como consecuencia de la nueva designación de secuestre, se considera pertinente que el señor DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ, realice la entrega del inmueble secuestrado al auxiliar de la justicia designado.

Por lo expuesto, el Juzgado,



**RESUELVE:**

**PRIMERO: RELEVAR** del cargo de secuestre al señor DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ.

**DESIGNAR** como nuevo secuestre a JAIME FLORIAN POLANIA, auxiliar de justicia, quien puede ser ubicado en el celular No. 3228570550 y correo [jflorianp09@gmail.com](mailto:jflorianp09@gmail.com)

**TERCERO: ORDENAR** que DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ haga entrega del inmueble secuestrado dentro de este asunto al auxiliar de la justicia designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA  
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE NATAGAIMA TOLIMA

14 de febrero de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se  
fijó Estado No. 005

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO  
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33cf02558a7b2db6acba437cc8b580999e64e172e668ad83365d88a8e042f6d5

Documento generado en 13/02/2023 03:52:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**